

PROGRAMA DE CRÉDITO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS CON MEZCLA
DE RECURSOS



Firmas de Aprobación					
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario		Director Ejecutivo de Programas y Productos		Autorizó el H. Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la Centésima Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2017. Secretaria del Comité de Operación	
Joel O. Garza Farías Pineda		Héctor Manlio Peña Jiménez		Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios	

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	19-07-2011	Comité de Operación/99ª Ordinaria	N/A	19-07-2011	Emisión
002	18-08-2011	Comité de Operación/100ª Ordinaria	N/A	18-08-2011	Modificación. Se incorporal al Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos lo siguiente: - Anexo L "Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación (FOINI)", y - Anexo M "Inclusión Financiera para Migrantes".
003	14-09-2011	Comité de Operación/101ª Ordinaria	N/A	14-09-2011	Modificación y precisiones al Anexo J "Inclusión Financiera para Migrantes": - Se incluye el crédito prendario y las operaciones de reporto en la cartera de productos para migrantes - Se precisa el uso de líneas de crédito simple, líneas de crédito en cuenta corriente y líneas de descuento y/o generación de cartera para los proyectos de migrantes que se atiendan a través de segundo piso. Precisiones al Anexo H "Sector Turístico Rural" en cuanto al otorgamiento de líneas de crédito para descuento y/o generación de cartera para las Empresas de Intermediación Financiera. Precisiones al Anexo B "Trópico Húmedo" en cuanto al plazo de los Créditos Multiciclo

RF

Control de Emisión y Ediciones					
					y a la garantía natural con el fin de alinear el Anexo al Manual de Normas y Políticas de Crédito.
004	30-05-2012	Comité de Operación/51 ^a Extraordinaria	N/A	30-05-2012	Modificación en la redacción derivado de la consolidación del Programa para la Profundización del Financiamiento Rural con las Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés. Se menciona la incorporación del Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) al Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos. Se precisa que las solicitudes de apoyo deberán cumplir con lo establecido en la normatividad emitida por las dependencias correspondientes sin establecer requisitos o procedimientos adicionales para la obtención de dichos apoyos. Se establece que todos los créditos deberán estar respaldados por uno de los fondos mutuales que opera la Financiera Rural o por el FONAGA, conforme al orden de prelación establecido en las Reglas de Operación del Fondo Mutuo.
005	10-08-2012	Comité de Operación/112 ^a Ordinaria	N/A	10-08-2012	Modificación y precisiones al Anexo A Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Se modifica el destino del apoyo del Componente Activos Productivos Tradicional para incorporar infraestructura como destino del apoyo, así como especificar que la clasificación de las localidades de alta y muy alta marginación se realizará con base en lo determinado por CONAPO. Se modifica el destino del apoyo del Componente Infraestructura Pesquera y Acuicola para eliminar la limitante de que los proyectos se realicen en el Golfo de México. Se incorpora al Componente Sustitución de Motores Marinos Ecológicos el destino de apoyo la sustitución integral de embarcación con motor dentro o fuera de borda. En el componente Manejo Post Producción se integra el subcomponente Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuário. En el componente Agricultura Protegida se especifica que el destino del apoyo son invernaderos o su equivalente. Modificaciones en los cultivos susceptibles de apoyo al amparo del Anexo B Proyecto Estratégico Trópico Húmedo. Modificaciones al Anexo D Manejo Post Producción: Se modifica la redacción del objetivo del subcomponente PROVAR.



Control de Emisión y Ediciones

					- Se modifica la sección Población Objetivo y Descripción del Apoyo del subcomponente PROVAR para diferenciar los conceptos susceptibles de apoyo por el FIMAGO, el PROVAR y Rastros TIF. - En el subcomponente Diversificación Productiva Sustentable, Subconcepto Servicios para Certificaciones se integra la Acreditación de laboratorios y unidades de verificación ante EMA como concepto susceptible de apoyo. - Modificaciones al Anexo G Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) - Se incorpora al concepto de apoyo Inducción Tecnológica para productores de baja escala un apoyo para Riesgo Compartido o Inducción al Financiamiento para frijol de ochocientos pesos por hectárea para productores de 1er año y cuatrocientos pesos por hectárea para productores de 2º o 3er año. Se incorpora al concepto de apoyo Inducción Tecnológica para productores de baja escala un apoyo para Riesgo Compartido o Inducción al Financiamiento para frijol de ochocientos pesos por hectárea para productores de 1er año y cuatrocientos pesos por hectárea para productores de 2º o 3er año. - Se especifica que el apoyo de Inducción Tecnológica se pagará al beneficiario para que este los constituya como garantía líquida en Fideicomiso o Mandato. - Modificaciones al Anexo I Fondo para la Inducción a la Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación (FOINI) - Se elimina la condición de que los proyectos susceptibles al servicio de garantía líquida del FOINI deban contar con apoyo autorizado del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura. - Se modifica el porcentaje de garantía líquida del FOINI de 10% a 100% del saldo insoluto del crédito. - Se informa que los recursos del FOINI que al 15 de julio que se encuentren disponibles por no existir solicitudes de apoyo, podrán reasignarse al Componente Garantías del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.
006	28-11-2012	Comité de Operación/115ª Ordinaria	N/A	28-11-2012	Modificación al Anexo J Inclusión Financiera para Migrantes:



Control de Emisión y Ediciones					
					En la sección Características del Apoyo se incluyen las actividades relacionadas a la cadena productiva del sector primario que dan valor agregado a la producción, de acuerdo las actividades aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso México Emprende. Se incorpora la posibilidad de financiar a personas morales mexicanas con participación de migrantes, en la que los migrantes detentan un porcentaje de las acciones o partes sociales de la sociedad, con los siguientes porcentajes: En lo individual el porcentaje sea igual o mayor al 25%, o cuando sea más de un socio que en lo individual no detente el 25%, el porcentaje en conjunto sea igual o mayor al 51%. Se precisa el esquema de apoyo de SEDESOL, para un mayor entendimiento de la operación del programa. Actualización al Anexo 1 Apoyos que ofrecen otras Dependencias con base en la operativa actual, se incorporan nuevos componentes a los Programas y se eliminan los que ya no operan.
007	30-04-2013	Comité de Operación/60° Extraordinaria	N/A	30-04-2013	Modificación a los siguientes anexos, derivado de cambios en las Reglas de Operación 2013 de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Anexo A Inversión en Equipamiento e Infraestructura Anexo B Proyecto Estratégico Trópico Húmedo Anexo D Manejo Post Producción Anexo E Agricultura Protegida Anexo G Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) Se elimina el anexo I Fondo (FOINI) para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación derivado de que se incorpora como uno de los Fondos Mutuales operados por la Financiera Rural Se incorpora el anexo K Bioenergía y Fuentes Alternativas del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales de la SAGARPA, en virtud de que la Financiera Rural ha sido designada como Instancia Ejecutora de dicho componente.
008	11-06-2013	Comité de Operación/Ordinaria 122°	N/A	24-07-2013	Modificación consisten en: Derivado de cambios en las Reglas de Operación 2013 de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se modifican los siguientes Anexos: Anexo A Inversión en Equipamiento e Infraestructura



Control de Emisión y Ediciones					
					Anexo B Proyecto Estratégico Trópico Húmedo Anexo D Manejo Post Producción Anexo G Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) Derivado de la autorización de los Manuales de Procedimientos de Operación se modifican los siguientes Anexos: Anexo B Proyecto Estratégico Trópico Húmedo Anexo D Manejo Post Producción Anexo G Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) Anexo K Bioenergía y Fuentes Alternativas Se establece condición en el Anexo A "Inversión en Equipamiento e Infraestructura" a fin de considerar que las operaciones de crédito que cumplan con las garantías solicitadas y de acuerdo a la Herramienta de Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías den como resultado nivel de cobertura de garantías mínimo, se les asignará la tasa de interés del Programa de Financiamiento Básico nivel de Cobertura de Garantías Bajo considerando la Clasificación del Cliente de acuerdo con lo indicado en las Políticas Específicas para la asignación de Tasas de Interés. Se incorpora leyenda en el Anexo C "Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego" y Anexo E "Agricultura Protegida" a fin de indicar que solo aplicarán para operaciones en tránsito pactadas o autorizadas en 2012 hasta la actualización de estos anexos. Se incorpora en el Anexo F "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras" lo siguiente: Las operaciones de crédito con los productos de Cuenta Corriente y Simple que cumplan con las garantías solicitadas en este anexo y de acuerdo a la Herramienta de Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías, den como resultado nivel de cobertura de garantías mínimo o bajo, se les asignará la tasa de interés del Programa de Financiamiento Básico nivel de cobertura de garantías bajo considerando la Clasificación del Cliente de acuerdo con lo indicado en las Políticas Específicas para la asignación de Tasas de Interés. Vigencia. Para las operaciones fondeadas con recursos de la Financiera Rural, únicamente se considerarán los apoyos autorizados con presupuesto 2012. Se elimina el Anexo I "Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación" (FOINI) derivado de que se incorpora como uno de

Control de Emisión y Ediciones					
					los Fondos Mutuales operados por la Financiera Rural. Se incorpora el Anexo K "Bioenergía y Fuentes Alternativas" del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales de la SAGARPA, en virtud de que la Financiera Rural ha sido designada como Instancia Ejecutora de dicho componente. Se elimina el Anexo 1 "Apoyos que ofrecen otras Dependencias" derivado de que no brinda valor agregado al Programa ya que en el tronco del documento se explican los conceptos que se consideran Apoyos.
009	24-07-2013	Comité de Operación/Ordinaria 123°	N/A	24-07-2013	Modificación al Anexo B Trópico Húmedo del "Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos", que consisten en: La eliminación de la opción de "Cesión de Derechos", misma que se encuentra en el inciso f) "Aplicación del Apoyo" del apartado 1. Características del Apoyo. Lo anterior derivado de las modificaciones al Manual de Procedimientos de los Programas de Post Producción, Trópico Húmedo y Bioenergías y Fuentes alternativas y de acuerdo a la Normatividad Vigente.
010	27-09-2013	Comité de Operación/ 64° Extraordinaria	N/A	09-10-13	Modificación al anexo A Inversión en Equipamiento e Infraestructura con el fin de especificar que los financiamientos al amparo de este anexo deberán cumplir con un nivel de Cobertura de Garantías por lo menos Bajo. Modificación al anexo B Proyecto Estratégico Trópico Húmedo con el fin de incluir el Crédito de Habitación o Avío/Multiciclo a la sección "Productos de Crédito" para el destino "Establecimiento de plantaciones nuevas" a petición de la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, por requerirse para la atención de proyectos autorizados. Modificaciones derivadas de la autorización de los Manuales de Procedimientos de Operación de los siguientes Anexos: Anexo B Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Anexo C Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, Anexo D Manejo Post Producción, Anexo E Agricultura Protegida, Anexo G Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF), Anexo K Bioenergía y Fuentes Alternativas.
011	9-06-2014	Comité de Operación / 79° Extraordinaria	N/A	01-07-14	Cambios acordes con las Reglas de Operación 2014 de los Programas de Apoyo

Control de Emisión y Ediciones					
					de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Se elimina el Anexo F "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras" se elimina derivado de que actualmente no se cuenta con convenio entre la SEDATU y la Financiera. Se elimina el Anexo G "Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)" debido a que fue eliminado de las Reglas de Operación de los programas de Apoyo de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Dentro del Anexo J "Inclusión Financiera para Migrantes", se incluye la posibilidad de que la cartera de las EIF's esté compuesta por el 25% o más de clientes catalogados como Migrantes y que estos sean beneficiados con las condiciones del Programa de Migrantes. Se incorpora al Programa el Anexo L Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol PIMAF.
012	16-07-2014	Comité de Operación / 135ª Ordinaria	N/A	24/07/2014	Cambios acordes con modificaciones realizadas a las Reglas de Operación 2014 de los Programas de Apoyo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en: Anexo B Desarrollo Productivo del Sur Sureste; Anexo C Tecnificación de Riego; Anexo K Bioenergía y Sustentabilidad y Anexo L Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol PIMAF. Se elimina el Anexo F "Anexo H Sector Turístico Rural", derivado de que actualmente el Fondo Mutual de garantías líquidas del Fideicomiso México Emprende de la Secretaría de Economía (Fideicomiso) para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Turístico Rural se ha integrado al Fondo Mutual de Garantías Líquidas de la Financiera, sin que sea un servicio de garantía que se ofrezca a los potenciales acreditados
013	26-08-2014	Comité de Operación / Sesión 85ª Extraordinaria	N/A	05/12/2014	- Se incorporan incentivos para la atención de la población de Alta y Muy Alta Marginación, así como Municipios y Localidades de Alta Marginación. - Se precisa que, en caso de proyectos de Pequeños Productores, se deberán apegar a las condiciones establecidas en el Programa de Financiamiento para el Pequeño Productor. - Anexo L PIMAF, se precisa en la sección de población objetivo que el incentivo aplicará a través de Líneas Paramétricas (paquetes tecnológicos).

Control de Emisión y Ediciones					
014	19-02-2015	Comité de Operación / Sesión 142ª. Ordinaria	N/A	Sin Publicar	El Anexo es para la operación de créditos con Mezcla de Recursos, que contará con el incentivo del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), Incentivo Adquisición de Tractores de la SAGARPA, el cual tiene como población objetivo personas físicas y morales donde su fuente de ingresos sea alguna actividad de producción agroalimentaria y en su caso se complemente con actividades de maquila o renta. Las principales características crediticias son: • Créditos Refaccionarios o Líneas de Crédito Simples o Cuentas Corrientes para descontar créditos refaccionarios • Plazo máximo hasta 5 años • Sin comisiones • Garantías Naturales sin solicitar adicionales Adicionalmente se contará con la Herramienta de Evaluación para Adquisición de Tractores, la cual cuenta con dos funcionalidades, para dar agilidad al análisis crediticio: - Utiliza datos correspondientes a Línea, Costos y Rendimiento generada a partir de los Paquetes Tecnológicos autorizados y - En caso de no adecuarse a los paquetes ya existentes se realizará la captura manual tanto de los ingresos como de los egresos esperados. Autorización de formatos: • Herramienta de Evaluación para Adquisición de Tractores • Cédula de Validación de Créditos para Adquisición de Tractores • Formato de Información Cualitativa • Requisitos Generales de Incentivo y Financiamiento • Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito • Solicitud de Crédito para Personas Físicas y Personas Morales
015	26-03-2015	Comité de Operación / 96ª. Sesión Extraordinaria	N/A	09-04-15	Se actualiza el programa de acuerdo con las modificaciones en las Reglas de Operación de la SAGARPA 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Dicho cambio atendió los siguientes anexos: - Anexo B Desarrollo Productivo del Sur Sureste - Anexo D Productividad Agroalimentaria - Anexo K Bioenergía y sustentabilidad

Control de Emisión y Ediciones					
016	26-03-2015	Comité de Operación / 96ª. Sesión Extraordinaria	N/A	05-05-2015	Se incluye Anexo M Adquisición de tractores El Incentivo para Adquisición de Tractores deberá de ser tramitado ante la SAGARPA d) Se mantienen las condiciones crediticias autorizadas previamente e) Se modifican requisitos generales para el financiamiento f) El formato a utilizar será el establecido en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores
017	14-07-15	Comité de Operación / 147ª. Sesión Ordinaria	N/A	20-07-2015	Se modifican los anexos B, C, D, y K de acuerdo con los cambios en las Reglas de Operación de la SAGARPA publicadas en el DOF el día 4 de mayo del año en curso. De igual manera se modifica en el Anexo M el apartado "Población objetivo" con la intención de no ser limitativo y poder acreditar productores que ya cuentan con facturas expedidas por los distribuidores de tractores a petición de SAGARPA para la comprobación del incentivo, así mismo se aclara que el documento que acredita la autorización del incentivo por parte de la SAGARPA es el convenio de concertación. El Anexo A se elimina y se incorpora al cuerpo del Programa en la sección Aforo, la posibilidad de que una mayor población pueda ser sujeta de financiamiento si es beneficiaria de apoyo/incentivo de cualquier institución gubernamental, con la condición específica de aforo al 90%. Los anexos E, J y L se eliminan ya que no existe convenio de colaboración firmado con la SAGARPA y por lo tanto no existen recursos.
018	11-08-15	Comité de Operación / 148ª. Sesión Ordinaria	N/A	20-08-15	Se modifica la Población Objetivo para acceder a financiamiento al amparo del Anexo M, el productor deberá estar autorizado en el Sistema Único de Registro de Información de SAGARPA (SURI) o aparecer como autorizado en la publicación del listado en la página electrónica de la SAGARPA.
019	10-11-15	Comité de Operación / 151ª. Sesión Ordinaria	N/A	20-11-15	Se incorpora el Anexo O Fondo para la Transición Energética y el



Control de Emisión y Ediciones					
					Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE)
020	09-03-16	Comité de Operación /155ª. Sesión Ordinaria	N/A	23-03-16	Se modifican los anexos Sur Sureste, Tecnificación de Riego y Productividad Agroalimentaria de acuerdo con los cambios en las Reglas de Operación de la SAGARPA publicadas en el DOF el día 30 de diciembre del 2015. Se modifica el Anexo Adquisición de Tractores debido a los nuevos incentivos que ofrece la SAGARPA para adquisición de implementos y equipo, incorporando en el anexo la posibilidad de financiar los mismos, el nombre se actualiza a Modernización de Maquinaria y Equipo. Se elimina el Anexo Bioenergía y Sustentabilidad debido a la desaparición del incentivo en las Reglas de Operación de la SAGARPA 2016
021	19-04-17	Comité de Operación /167ª. Sesión Ordinaria	N/A	10-05-17	Derivado de la publicación de las Reglas de Operación 2017 de los programas de SAGARPA surge la necesidad de actualizar los siguientes anexos: - Anexo Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales - Anexo Sistemas de Riego Tecnificado - Anexo Activos Productivos - Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo - Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FONDO) De igual manera se incorpora al documento las condiciones generales mismas que deberán aplicar para todos los proyectos que cuenten con un Apoyo/Incentivo sin importar su procedencia o si está considerado en algún anexo del Programa, así mismo los anexos contienen sus propias condiciones específicas a considerar. Los nuevos anexos que se integran al Programa de Financiamiento son los siguientes: - Anexo Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad

Control de Emisión y Ediciones					
					- Anexo Energías Renovables - Anexo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas. - Anexo Fondo Mutual de Garantías Liquidadas SEDESOL. - Anexo PROAGRO Productivo.
022	27-07-17	Comité de Operación /171ª. Sesión Ordinaria	N/A	31-07-17	- Se modifica la población objetivo y los criterios de elegibilidad del Anexo Fondo de Garantías Liquidadas SEDESOL - Se incorpora el Anexo Capitalización Productiva Pecuaria PROFIGAN 2017

Contenido

1.	Introducción.....	15
2.	Condiciones Generales del Programa.....	15
3.	Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.....	19
4.	Sistemas de Riego Tecnificado	21
5.	Activos Productivos	22
6.	Adquisición de Maquinaria y Equipo.....	23
7.	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	33
8.	Recuperación de suelos con degradación agroquímica principalmente pérdida de Fertilidad.....	42
9.	Energías Renovables	44
10.	Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas	45
11.	Fondo Mutual de Garantías Liquidadas SEDESOL	46
12.	PROAGRO Productivo	49
13.	Capitalización Productiva Pecuaria (PROFIGAN 2017)	53
14.	Mitigantes de Riesgo	57

Anexos

Anexo	Nombre Completo de Anexos	Clave	Tipo	Versión
1	Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.	ES-PRO-DEPP-002-001	Especificaciones	006
2	Sistemas de Riego Tecnificado.	ES-PRO-DEPP-002-002	Especificaciones	005
3	Activos Productivos.	ES-PRO-DEPP-002-003	Especificaciones	005
4	Adquisición de Maquinaria y Equipo.	ES-PRO-DEPP-002-005	Especificaciones	003
5	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.	ES-PRO-DEPP-002-006	Especificaciones	002
6	Recuperación de suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad.	ES-PRO-DEPP-002-008	Emisión	001
7	Energías Renovables.	ES-PRO-DEPP-002-009	Emisión	001
8	Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas.	ES-PRO-DEPP-002-0010	Emisión	001
9	Fondo Mutual de Garantías Liquidadas SEDESOL.	ES-PRO-DEPP-002-011	Modificación	002
10	PROAGRO Productivo.	ES-PRO-DEPP-002-012	Emisión	001
11	Capitalización Productiva Pecuaria (PROFIGAN 2017)	ES-PRO-DEPP-002-014	Emisión	001
12	Mitigantes de Riesgo.	ES-PRO-DEPP-002-013	Emisión	002

Introducción

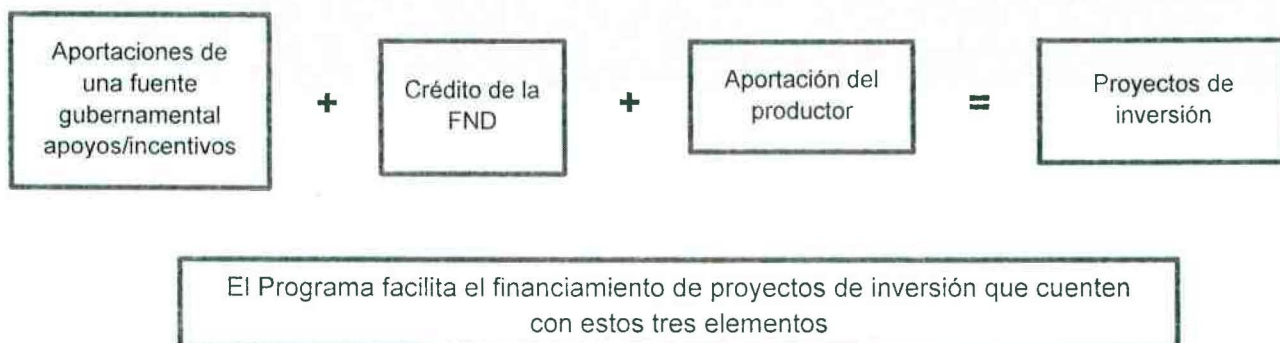
La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) pone a disposición de las Personas Físicas y Morales el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos (Programa) el cual permite financiar proyectos de inversión, articulando el crédito de la FND y la aportación de los productores con apoyos/incentivos que realiza el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales, Organismos Internacionales y otras Instituciones privadas o públicas.

El Programa permite fomentar la inversión de mediano y largo plazo en activos productivos, al establecer condiciones idóneas que fortalecen la viabilidad crediticia y financiera de los proyectos productivos.

El objetivo es optimizar el uso de apoyos/incentivos que incidan en la mejora de los proyectos de inversión en su productividad y/o competitividad, coadyuvar en su viabilidad, disminuir el riesgo del proyecto e incrementar su rentabilidad.

La FND promoverá la firma de convenios, programas y acciones de atención especial para proyectos de inversión que integren los apoyos/incentivos, la aportación del productor y el crédito de la FND, conforme a las necesidades de los productores.

El presente Programa está elaborado bajo los lineamientos de los Programas de Financiamiento de la FND y los programas de apoyo de las diferentes dependencias.



Condiciones Generales del Programa

1. Apoyos / Incentivos

Las solicitudes de crédito podrán ser susceptibles de los beneficios de Programas de apoyo/incentivos que faciliten el acceso al crédito y mitiguen el riesgo otorgados por Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y la propia FND.

El Programa considera como apoyos/incentivos los recursos lícitos que pueden recibir las personas físicas o morales orientados a beneficiar sus proyectos de inversión en las diferentes modalidades (apoyo a la inversión y/o garantía), mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos que diseñen las diferentes dependencias (Instituciones Privadas y Públicas, el Gobierno Federal, Estatal y

Municipal, Instituciones u Organismos Internacionales y la propia Financiera¹) para mejorar la viabilidad y/o fortalecer proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto.

La descripción detallada de los requisitos y condiciones para la obtención de los apoyos/incentivos, se encuentra en los documentos normativos vigentes (Reglas de Operación, Lineamientos, Criterios Técnicos, Mecánica de Operación, Procedimientos, Manuales etc.), emitidos por la Dependencia correspondiente. Las solicitudes de apoyo deberán cumplir con lo establecido en dicha normatividad y no se deberá establecer requisitos o procedimientos adicionales para la obtención de dichos apoyos.

En los Anexos de este Programa, se enuncian las Condiciones Específicas aplicables a los proyectos que cuentan con dichos apoyos/incentivos.

Para los proyectos que cuenten con apoyos/incentivos no considerados en los Anexos, los proyectos se adaptaran a las condiciones establecidas en las Condiciones Generales de este programa.

En los casos en que se detecte que el proyecto es susceptible de cualquiera de los apoyos existentes, independientemente de su origen, se puede tomar en consideración su aplicación al proyecto.

Toda solicitud de apoyo/incentivo al amparo de este Programa deberá estar vinculada a un crédito autorizado por la FND.

2. Programas de Apoyo de la Financiera

La Financiera cuenta con Programas de Apoyo para facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como para desarrollar procesos de integración económica en las cadenas productivas y regiones prioritarias identificadas por la Financiera y para los proyectos impulsados por ésta, mediante la asociación de Productores y la generación de proyectos de desarrollo que propicien la estandarización de productos y procesos productivos, así como la integración económica de las cadenas productivas, elevando la eficiencia de la promoción y gestión crediticia de los Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensadoras de Crédito en el Medio Rural.

3. Mitigantes de Riesgo

Las solicitudes de crédito podrán ser susceptibles de los beneficios de Programas de Apoyo/incentivos que faciliten el acceso al crédito y mitiguen el riesgo otorgados por Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, la propia FND, organismos internacionales y empresas privadas.

En el Anexo Mitigantes de Riesgo de este documento, se describen de manera enunciativa mas no limitativa las características de algunos mitigantes.

¹ La existencia de apoyos de otras instituciones, no excluye la posibilidad de acceder a los recursos del Programa de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural que pudiesen ser complementarios, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal.

4. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito y Operaciones de Reporto para Primer Piso y Líneas de Crédito para Segundo Piso:

- Crédito de Habilitación o Avío
- Crédito Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente
- Crédito Prendario
- Operaciones de Reporto
- Líneas de Crédito Simple
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente

En cada Anexo se especificarán los productos de crédito aplicables.

5. Programas de Financiamiento

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa se pueden operar mediante los Programas de Financiamiento disponibles en la Financiera.

Se podrá acotar a algún Programa específico cuando el Anexo así lo indique.

6. Autorización de crédito

Todas las autorizaciones de crédito se deben apegar a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito en función a las Facultades de las Instancias de Autorización de la FND.

Cuando exista algún tipo de autorización específico se mencionará en el Anexo correspondiente

7. Tasas de Interés

Las Tasas de Interés que aplican para las operaciones de crédito y reporto al amparo de los Productos de Crédito y Programas de Financiamiento, están definidas en las "Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés" publicadas en la Normateca Institucional.

Se podrá otorgar una tasa diferente a las indicadas cuando el Anexo explícitamente así lo indique.

8. Registro en SIAT

El registro de las solicitudes de crédito para asignación de tasa deberá de ser de acuerdo a lo siguiente:

Pregunta 10.1

Programa: Mezcla de recursos

Pregunta 10.2

Detalle Programa: Se deberá indicar al amparo del anexo que esta.

Programas de tasa: De acuerdo a lo indicado en el anexo

9. Comisiones

Las comisiones aplicables para operaciones de Crédito Directo (Primer Piso) y de Segundo Piso serán las correspondientes al Producto o Programa de Crédito seleccionado y están disponibles en el Cuadro Único de Comisiones publicado en la Normateca Institucional, excepto cuando el anexo así lo especifique.

10. Aforo

La FND podrán financiar hasta el 80% del valor del proyecto, por lo que el productor deberá aportar por lo menos el 20%. Cuando las solicitudes cuenten con apoyos/incentivos el productor deberá aportar con recursos propios, al menos el 10% del valor total del proyecto.

11. Garantías

Las solicitudes de crédito deberán satisfacer lo establecido en la Normatividad, incluyendo las garantías indicadas para los Productos de Crédito y los Programas de Financiamiento, descritas en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, mismas que están publicadas en la Normateca Institucional.

En ningún caso las Garantías podrán sustituir los atributos del solicitante, la viabilidad del proyecto, ni inducirán por si solas el otorgamiento del crédito.

12. Registro Estadístico de las Operaciones

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, las áreas, de conformidad a sus facultades, deberán implementar mecanismos que permitan generar información estadística.

Para la operación del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ha designado a la FND como Instancia Ejecutora para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se generen proyectos vinculados al "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria en el Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste" que permitan combinar los recursos de los incentivos con crédito de la FND.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los Componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de SAGARPA, el componente está dirigido a productores agropecuarios y de acuicultura en sus Unidades Económicas Rurales (UER) que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias, otorgando incentivos a la producción, para aumentar la producción en toda la cadena de valor de la región sur-sureste y potenciar la inversión.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto
Para activos fijos y bienes de capital.	Crédito Refaccionario
	Crédito Simple
Para financiar operaciones de capital de trabajo.	Crédito en Cuenta Corriente
	Crédito Habilitación o Avío

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.

2. Plazos

Se podrán otorgar hasta 15 años conforme a las necesidades del proyecto y flujos de efectivo.

3. Pago de Capital e Intereses

En los créditos destinados al establecimiento, mantenimiento pre-operativo e inversiones en activo fijo y bienes de capital, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago de capital de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Con base en lo anterior, se deberán prever las condiciones de flujo para que el proyecto sea capaz de realizar la liquidación anual de intereses.

La liquidación del capital iniciará conforme a la generación de flujo del proyecto, escalonando los pagos de capital, si fuera necesario y vigilando que cuente con los recursos suficientes para su operación y rendimiento económico, a fin de fortalecer la supervivencia del proyecto.

4. Comisiones

Las solicitudes de crédito al amparo de este anexo, quedarán exentas del pago de comisión.

5. Autorización del Crédito

En todas aquellas plantaciones perennes que, por sus características, tanto sus costos como productividad se pueden estimar de manera genérica, se deberá considerar los montos unitarios de referencia actualizados que la FND publica en la convocatoria del componente, de no existir dichos montos, serán aplicables, como referentes técnicos los paquetes técnicos autorizados por el INIFAP.

Con base en lo anterior los créditos por montos de 7,000 hasta 700,000 UDI's para el establecimiento y/o plantaciones nuevas, se podrán otorgar al amparo de un monto unitario de referencia o un paquete tecnológico autorizado por la Unidad Responsable aplicado en la zona geográfica del proyecto, aplicando para tal efecto el proceso de autorización y operación establecido en el Programa de Financiamiento Pre Autorizado, pudiendo considerar todos los costos del desarrollo del cultivo y hasta la cosecha o explotación.

Las solicitudes de crédito por montos superiores a los 700,000 UDI's se autorizarán de acuerdo al método tradicional de crédito, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Para la operación del Incentivo **Sistemas de Riego Tecnificado**, la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)** ha designado a la **FND** como Instancia Ejecutora para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se atiendan proyectos que contemplen la instalación de sistemas de riego tecnificados nuevos a nivel parcelario que permitan combinar los recursos de los Incentivos con crédito de la FND.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de SAGARPA, la población objetivo son las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas (con igual o mayor a **5 integrantes**), con agua disponible para uso agrícola en la superficie que desean tecnificar.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto
Sistemas de riego por multicompuertas	Crédito Refaccionario y Simple
Sistemas de riego por micro aspersión y goteo.	

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Sistemas de Riego Tecnificado.

Para la operación del Subcomponente Activos Productivos la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ha designado a la FND como Instancia Ejecutora para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos se generen proyectos de inversión para agregación de valor, que permitan combinar los recursos de los Incentivos con crédito de la FND.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

De acuerdo con la Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de SAGARPA, la población objetivo de este componente son Unidades Económicas Rurales (UER) en transición, empresariales con rentabilidad frágil, empresariales pujantes y empresariales dinámicas vinculadas al sector agroalimentario ya sean personas físicas o morales.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Tipo de Proyecto	Producto de Crédito
General (cualquier tipo de proyecto)*	Crédito Refaccionario Crédito Simple
Proyecto simplificado	
Proyectos Integrales de Alto Impacto	Crédito Habilitación o Avío**

*Se refiere a que no se clasifica como proyecto simplificado o proyectos integrales de alto impacto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017

**Solo en caso de que el Proyecto Integral de Alto Impacto incluya producción primaria.

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Activos Productivos.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) a través del Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, establece el presente Anexo con el objetivo de potencializar el Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo del Programa de Fomento a la Agricultura de SAGARPA, mismo que podrá ser obtenido por el productor a través de dos vías:

- SAGARPA o cualquier otra Dependencia
- FND actuando como Instancia Ejecutora del incentivo

Para el caso en el que la FND otorgue el incentivo como Instancia Ejecutora, los requisitos **específicos** para acceder a los Incentivos están **indicados** en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

Serán susceptibles de financiamiento al amparo del presente Anexo las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

En el caso de que el incentivo haya sido otorgado por SAGARPA, para acceder a financiamiento el productor deberá estar autorizado en el Sistema Único de Registro de Información de SAGARPA (SURI) o aparecer como autorizado en la publicación del listado en la página electrónica de la SAGARPA.

Los solicitantes de financiamiento que cuenten con la factura del tractor ya emitida por el Distribuidor con fecha de emisión posterior al 04 de enero de 2017 para comprobar el destino del incentivo en términos de la normatividad de SAGARPA, podrán comprobar el concepto de inversión del crédito con dicho documento aún y cuando fue emitido con anterioridad al crédito, sin que lo anterior se considere como pago de los adeudos en que hubiere incurrido el acreditado por la compra del tractor (pago de pasivos), conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), en razón de que en términos del presente Programa los recursos del crédito se depositarán **directamente** en la cuenta bancaria del Distribuidor, a nombre y cuenta del acreditado, por concepto de pago parcial del precio del tractor.

Condiciones Específicas

Estas condiciones aplicaran para todas las solicitudes al amparo de este Anexo, independientemente de la Dependencia que haya otorgado el incentivo.

1. Productos de Crédito

Los productos de crédito deberán ser destinados a la adquisición de:

1. Tractores nuevos,
2. Equipo e Implementos, que tengan las siguientes características:
 - ✓ Ser nuevos
 - ✓ Ser asegurable
 - ✓ **Contar con número de serie**
 - ✓ Estar acordes con la potencia del Tractor a adquirir o adquirido anteriormente.

Destino	Producto de Crédito
I. Motocultores certificados por el OCIMA	Crédito Refaccionario
II. Motoaspersoras portátiles	
III. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza	
IV. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA	
V. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.	

Primer Piso

Se podrá financiar a través de Créditos Refaccionarios los siguientes conceptos:

- Adquisición del tractor,
- Tractor y equipo,
- Tractor e implementos o
- Tractor, equipo e implementos

Se podrá incluir el financiamiento para adquisición de la póliza de seguro, ya sea en forma Anual o Multianual, de acuerdo con lo establecido en la sección **Seguro** del presente Anexo.

El equipo e implementos únicamente serán financiables al amparo del presente anexo siempre y cuando se adquiera el Tractor; cuando el proyecto considere exclusivamente sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión o aspersoras de precisión a la toma de fuerza, el productor deberá demostrar que cuenta con el tractor con las características necesarias para su utilización.

Adicionalmente, se deberá obtener una factura por el tractor y una por los implementos en su caso.

Segundo Piso

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo.

2. Programas de Financiamiento

Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

Para este Anexo será considerado como Pequeño Productor:

Primer Piso

- **Persona Física**

Cuando el monto del crédito sea menor o igual a 45,000 UDI's, en caso de contar con créditos anteriormente autorizados, respecto a la solicitud de crédito para la adquisición del tractor e implementos o equipo en su caso y seguro en su caso, no se sumarán para el Monto del Crédito Autorizado (MCA)².

- **Persona Moral**

Para calcular el monto de crédito autorizado se considerará la siguiente Regla:

$$\frac{\text{Monto Autorizado del Crédito para Adquisición de Tractor e Implementos en su caso y seguro en su caso}^3}{\text{El número de accionistas o socios}} = \text{MCA}$$

El resultado del MCA por cada accionista o socio deberá ser menor o igual a 45,000 UDI's. Adicionalmente el máximo del MCA por Persona Moral no deberá ser mayor a 600,000 UDI's. En caso de contar con créditos anteriormente autorizados, respecto a la solicitud de crédito para la adquisición del tractor, implementos en su caso y seguro en su caso, no se sumarán para el Monto del Crédito Autorizado (MCA)⁴.

Segundo Piso:

El Monto Autorizado del Crédito Nuevo (apertura) por acreditado final no deberá rebasar el límite establecido para Pequeño Productor de primer piso del presente Anexo.

Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuicola y Pesquera.

Los créditos al amparo del presente Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo, en los que el monto del crédito sea mayor a lo establecido en el en el punto anterior, para la determinación de tasas se les asignará el Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuicola y Pesquera.

Programa de Financiamiento Pre Autorizado.

El presente Anexo, cuenta con una Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo, implementos en su caso y seguro en su caso, utilizando datos de Paquetes Tecnológicos de la Institución y sin éstos, para la determinación de la viabilidad del proyecto para la adquisición de tractores, implementos y/o equipos en su caso y seguro en su caso.

² Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

³ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

⁴ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera

Las entidades dispensoras de crédito y las distintas figuras jurídicas que constituyen Intermediarios Financieros Rurales (IFR's), podrán obtener líneas de crédito simples o cuenta corriente para **descuento** de cartera, para adquisición de tractores, implementos y/o equipos en su caso y seguros en su caso, con las mismas condiciones del presente Anexo.

El Índice de Morosidad (**IMOR**) deberá ser inferior al 5% (cartera vencida sobre la cartera total). De ser mayor, la instancia de Autorización facultada podrá autorizar operar con el IFR siempre y cuando su IMOR no sea mayor al 10% y se presente un Plan de Abatimiento de Cartera Vencida que sea medible y cuantificable⁵.

En caso de IFR's que cuentan con líneas formalizadas, el Comité de Créditos de Menores podrá autorizar la Modificación de Línea, la cual podrá presentarse de forma masiva, sin presentar la siguiente información⁶:

- Consulta a Buró
- HMRO
- Información Financiera

Se deberá realizar el convenio modificatorio correspondiente, en su caso.

3. Plazo

Primer Piso

El plazo del financiamiento se determinará particularmente con base en las características específicas del proyecto a financiar, la vida útil de la garantía en su caso, siendo el plazo máximo de los créditos refaccionarios de hasta 5 años. Durante el plazo del crédito se deberá cuidar que el valor de los objetos a financiar nunca sea menor al saldo del crédito.

Segundo Piso

El plazo máximo de la Línea de Crédito, será de hasta 10 años.

El Plazo máximo del Descuento será de hasta 5 años, el cual no deberá rebasar la fecha de vencimiento del contrato entre la EIF y la FND.

4. Tasas de Interés

Los créditos autorizados al amparo del presente Anexo, les serán aplicables las tasas establecidas en las Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés, para el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores y el Programa de Financiamiento para Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.

⁵ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

⁶ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

5. Comisiones

Las operaciones para adquisición de tractores, implementos, equipos en su caso y seguro en su caso, al amparo del presente Anexo quedarán exentas del cobro de comisiones⁷.

6. Aforo

La aportación del productor deberá ser equivalente a por lo menos el 10% del valor total del proyecto (cantidad independiente de los incentivos del componente para la Adquisición de Maquinaria y Equipo de la SAGARPA).

La FND podrá financiar el porcentaje restante del valor total del proyecto (tractor, implementos en su caso **seguro**), resultado de considerar el incentivo de la SAGARPA y la aportación del productor. Para el caso de financiar implementos o equipo con incentivo el monto de crédito no podrá exceder del 70% del proyecto.

7. Garantías

Las solicitudes de crédito al amparo del presente Anexo deberán de cumplir con las siguientes garantías:

• Primer Piso

Para todos los casos se otorgará:

La natural del crédito, sin solicitar garantías adicionales.

En los casos en los que se otorgue financiamiento para la adquisición del Seguro:

- **Seguro Multianual.** - El costo de la prima será parte del valor total del proyecto.
- **Seguro Anual con Renovación Automática.** - El costo de la prima por el primer año será parte del valor total del proyecto.

Derivado de lo anterior el valor de la garantía será el costo del tractor y/o implementos y/o equipo en su caso, más el costo de la prima del seguro, según corresponda.

• Segundo Piso

Será la cesión de los derechos de los contratos de crédito y/o el endoso de los pagarés relativos a los financiamientos otorgados por la EIF a sus acreditados finales al amparo del presente Anexo (en los cuales se deberán de constituir al menos garantías naturales, en tanto que el productor deberá **aportar** cuando menos el 10% del valor total del proyecto y solicitar el incentivo del componente de Adquisición de Maquinaria y Equipo en forma individual.

Aquellas EIF que quieran descontar o generar crédito al amparo del presente Anexo y que dentro del acuerdo de línea autorizada se haya establecido cubrir el 10% de garantía líquida y por sus características no esté obligada, deberán solicitar a la instancia de autorización la modificación al acuerdo.

⁷ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Cuadro Único de Comisiones.

Así mismo las EIF, a fin de facilitar la operación de los créditos al amparo del presente Anexo podrán utilizar la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo".

Los créditos al amparo del presente Anexo **NO** serán elegibles para el Fondo Nacional de Garantía de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (**FONAGA**).

8. Seguro

El Seguro será obligatorio por el plazo del crédito tanto para el tractor como para los implementos y equipo en su caso, el cual podrá operarse en las siguientes modalidades:

- **Con crédito:**

- ✓ **Reembolso:** Restitución de recursos vía crédito a aquellos productores que hayan erogado el costo de la póliza o constancia de aseguramiento con recursos propios. El productor deberá entregar la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.
- ✓ **Por orden y cuenta del acreditado:** El acreditado instruye a la FND realizar el pago de la póliza o constancia de aseguramiento por orden y cuenta de él a la aseguradora o fondo. El productor deberá de presentar la póliza o constancia sin pagar.

- **Sin crédito:**

- ✓ **Pago directo a la Aseguradora o Fondo de Aseguramiento por el productor,** en este caso el productor está obligado a entregar la póliza o constancia de aseguramiento debidamente pagada, en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la última ministración de los recursos.

En todos los casos la FND deberá ser designada como beneficiaria preferente, de la póliza o constancia de seguro, tanto en créditos de primer piso como en segundo piso.

La póliza de seguro la podrá adquirir en forma:

- **Anual.** - Con vigencia de un año, para este tipo de pólizas únicamente se podrá contar con la modalidad con crédito "**Por orden y cuenta del acreditado**" debiendo ser "Pólizas anuales con renovación automática", debiendo desde el contrato, autorizar el pago de las pólizas de seguro para los años subsecuentes, durante la vigencia del crédito, así como la firmar los pagarés correspondientes por el monto de la prima de la primera póliza.
- **Multianual.** - Durante la vigencia del crédito, pudiéndose adquirir de acuerdo con las modalidades arriba indicadas.

9. Mitigantes de Riesgo

Convenio de Colaboración con Fabricantes y/o Distribuidores

La FND y el Fabricante y/o Distribuidores, podrán firmar un Convenio de Colaboración del Programa de Financiamiento de Proyectos con Mezcla de Recursos, Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo, donde el Fabricante y/o Distribuidores se compromete a:

- Difundir el Programa y promover la venta de tractores, servicio, mantenimiento y capacitación de operadores.
- Canalizar a la FND las solicitudes de los productores que requieran financiamiento, así como solicitarles a éstos la documentación necesaria y asesorarlos en el llenado de solicitudes y cumplimiento de requisitos de acuerdo con el listado "Requisitos Generales de Financiamiento".
- En caso de incumplimiento por parte del acreditado y cuando la FND se adjudique el bien y cuente con la posesión del mismo, el Fabricante y/o Distribuidor se obliga a adquirir los bienes requeridos en el estado en que se encuentren, tomando como base el valor comercial que el tractor tenga a la fecha del pago, mismo que será determinado con base en las tablas de referencia de valores usados por parte de la Distribuidora, o agentes comerciales aceptados por la FND. Realizando el pago a la FND en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que la FND haga entrega de los mismos a la Distribuidora, en términos del acta entrega que se celebre para dicho propósito.
- Aceptar la designación como depositaria judicial sin costo alguno, en el caso de que inicie acciones legales en contra de alguno de los productores, encaminadas a la recuperación del financiamiento otorgado para la compra de los tractores.
- Resguardar los tractores sin costo alguno para la FND en caso de que, por un incumplimiento de pago por parte del acreditado final, éste entregue por voluntad propia o por orden judicial el bien antes de acordarse la transmisión o adjudicación a favor de la

Supervisión previa al otorgamiento de crédito⁸

La supervisión previa al otorgamiento de Crédito se podrá realizar mediante:

- Visita previa al otorgamiento del crédito**, misma que podrá ser realizada tanto por personal de la Agencia de Crédito Rural, personal de outsourcing o quien designe el Agente de Crédito.

En caso de que la visita se realice por personal de outsourcing u otra persona, el Agente de Crédito o el Ejecutivo de Financiamiento Rural, deberán validar la información plasmada en el mencionado reporte.

Se deberá requisitar el formato Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito al amparo del Programa de Financiamiento de Proyectos con Mezcla de Recursos, Anexo Modernización de Maquinaria y Equipo, el cual se encuentra publicado en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx> ; o

- Con la entrega de alguno de los siguientes elementos**, los cuales deberán de ser coincidente con la información que proporcione el solicitante:

⁸ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

- ✓ Última supervisión con que se cuente, siempre y cuando sea cliente de la FND con crédito vigente; o
- ✓ Copia de póliza de seguro agrícola del ciclo inmediato anterior, así como comprobante del pago de la prima de seguro; o

10. Autorización de Crédito

Agencia

La autorización de las solicitudes de crédito para adquisición de tractores, implementos, equipo en su caso y seguro en su caso por hasta 700,000 UDI's, quedará en instancias de autorización de la Agencia⁹, cuando el resultado del SCORE sea "Aprobado" o "Requiere Paquete" y cuando la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo"⁴ de resultado de "Proyecto Viable".

Subcomité de Crédito

Cuando la instancia de autorización sea el Subcomité de Crédito, se deberá de presentar la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo" con resultado de "Proyecto Viable", la hoja de Análisis Cualitativo incluido en dicha Herramienta⁴ de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo" para su análisis y el Dictamen Jurídico.

Expediente

La Agencia deberá resguardar el resultado de la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo", "Cédula de Validación de Créditos Otorgados al amparo del Programa de Financiamiento Pre Autorizado" y SCORE en el Expediente de Crédito, ya que son los elementos decisorios para el otorgamiento del crédito.

Herramienta

La Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo, permite generar de forma rápida y sencilla el Flujo de Efectivo del cliente y su análisis de sensibilidad con lo cual se calculará la capacidad de pago del solicitante, indicador que permitirá fundamentar la toma de decisión sobre la viabilidad del financiamiento.

La Herramienta cuenta con dos funcionalidades, para dar agilidad al análisis crediticio:

- a. Utiliza datos correspondientes a Línea, Costos y Rendimiento generada a partir de los Paquetes Tecnológicos autorizados y
- b. En caso de no adecuarse a los paquetes ya existentes se realizará la captura manual tanto de los ingresos como de los egresos esperados.

La Herramienta se encuentra publicada en la Normateca, en la siguiente ruta:

⁹ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>.

11. Contrato y Pagaré

Las solicitudes de crédito autorizadas al amparo del Presente Anexo se podrán formalizar mediante los contratos automatizados, en los cuales la Agencia de Crédito Rural revisará el contrato (carátula) y pagaré contra la copia del Acuerdo o documento equivalente que contenga los términos y condiciones de autorización del crédito y contra el Dictamen Jurídico. La información del contrato (carátula) y pagaré será extraída a través del sistema de crédito TERFIN¹⁰. La revisión anterior, hará las veces de la validación jurídica¹¹.

En caso de que por las condiciones crediticias y jurídicas no se puedan utilizar los **contratos** automatizados, se deberán ocupar los contratos establecidos por el área jurídica y que se encuentran en la **Normateca**.

12. Disposición del Crédito

El solicitante podrá elegir entre las siguientes opciones para disponer el crédito:

- a) De acuerdo con lo indicado en el contrato de crédito, por cuenta y orden del productor, la FND depositará el crédito a la cuenta del Fabricante y/o Distribuidor indicado y a la Aseguradora en caso de financiamiento del seguro.
- b) Depósito directo a la cuenta del acreditado, lo cual deberá de quedar establecido en el contrato de crédito. En caso de que el seguro sea financiado la disposición será de acuerdo a lo indicado en el apartado Seguro.

En caso de que el incentivo haya sido otorgado por SAGARPA de manera directa, es condición para la dispersión del crédito comprobar el depósito al Fabricante y/o Distribuidor del incentivo y de la aportación del acreditado.

13. Requisitos Generales de Financiamiento

Los requisitos del financiamiento establecidos para el presente Anexo se encuentran publicados en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>.

14. Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito

Se deberán requisitar el formato de "Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito para el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo", establecido para el presente Anexo el cual se encuentra publicado en la Normateca, en la siguiente ruta:

¹⁰ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

¹¹ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>

15. Solicitud de Crédito

Para las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo, se ocuparán los formatos de solicitud de pequeño productor, los cuales se encuentra publicados en la Normateca en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/PeqPro/Paginas/default.aspx>

16. Documentación a entregar a Mesa de Control para dispersión del Crédito

Primer Piso

- PF1
- SCORE
- Cédula para la Validación de Créditos Pre-autorizados o acuerdo del Subcomité de Crédito.
- Cédula de adhesión
- Pagaré
- Contrato
- Póliza de Seguro, en su caso
- RUG
- Recibo GV
- Responsabilidades del cliente

Segundo Piso

- PF1
- Autorización
- Cedula de Adhesión
- Herramienta, en caso de clientes nuevos
- Pagaré
- Evidencia de cuenta bancaria
- Contrato
- Constancia de garantía líquida (en su caso)
- Certificado de depósito de títulos en administración
- Responsabilidades del cliente
- Formato de cumplimiento de condiciones precedentes
- Constancia de cesión de contratos y endoso de pagares
- Certificación de aseguramiento
- **Certificación de créditos registrados en el RUG**
- GV
- Validación Jurídica

Anexo

Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía es un instrumento de política pública de la Secretaría de Energía, creado por mandato del artículo 27 de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Para la operación del FONDO la Secretaría de Energía (SENER) ha designado a la FND como Unidad Ejecutora para que desarrolle las siguientes líneas de acción establecidas en dicho Fondo:

- Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos.
- Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos bioenergéticos.
- Apoyo a proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.
- Proyecto de uso de energía renovable en actividades productivas del sector agropecuario.
- Eficiencia Energética en el Sector Agroalimentario.
- Aprovechamiento de la biomasa para la generación de energía y/o otros proyectos de energía renovables.
- Producción de biofertilizantes y/o abonos orgánicos

El objetivo del FONDO es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos que permitan inducir una nueva estructura productiva a través de la producción de biocombustibles, y biofertilizantes y abonos orgánicos, el aprovechamiento sustentable de la energía y el uso de energías renovables.

Población Objetivo

La Población Objetivo serán las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, constituidas conforme a la legislación en materia agrícola, ganadera, mercantil, civil, agraria, entre otras, que de manera individual u organizada y sin distinción de género se dediquen a procesos productivos primarios en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícola, agroindustriales y del sector rural en su conjunto y/o relacionadas con la producción de insumos para bioenergéticos, el uso eficiente y sustentable de la energía en sus procesos productivos y/o el uso de energías renovables o alternativas en actividades productivas del sector agropecuario.

Condiciones Específicas

1. Cobertura Geográfica

El FONDO es de ejecución nacional.

2. Criterios de elegibilidad

2.1 Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos.

Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Serán elegibles para el otorgamiento de los apoyos aquéllas solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

- El proyecto deberá ser presentado por un solicitante, ya sea productor, organización de productores o empresa agropecuaria constituida con este propósito, con una superficie cultivable que asegure la obtención de una producción técnicamente viable y económicamente rentable.
- El Plan de Negocios anexo a la solicitud deberá enfatizar la seguridad de disponibilidad y calidad de la semilla o material vegetativo a multiplicar, así como de la demanda de la semilla o material vegetativo obtenidos.
- El Plan de Negocios deberá contemplar y presupuestar todo el proceso de producción de la semilla o material vegetativo, desde la preparación del terreno hasta la cosecha, beneficio, almacenamiento y distribución de la producción.
- El paquete tecnológico propuesto en el Plan de Negocios deberá estar avalado por la **SAGARPA**.

2.2 Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.

Serán elegibles para el otorgamiento de los apoyos aquéllas solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

- El proyecto deberá ser presentado por un solicitante, ya sea productor, organización de productores o empresa agropecuaria constituida con este propósito, con una superficie cultivable que asegure la obtención de una producción técnicamente viable y económicamente rentable.
- El Plan de Negocios anexo a la solicitud deberá enfatizar la seguridad de disponibilidad y calidad de la semilla o material vegetativo a utilizar en la producción, así como de la demanda de la producción obtenida para la generación de biocombustibles.
- El solicitante deberá de presentar los contratos de compra-venta de los insumos de bioenergéticos obtenidos del proyecto, para asegurar la comercialización de la producción.
- El paquete tecnológico propuesto en el plan de negocios deberá estar avalado por la **SAGARPA**.

2.3 Apoyo a proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.

Serán elegibles para el otorgamiento de los apoyos aquellas solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

- El proyecto deberá ser presentado por un solicitante, ya sea productor, organización de productores o empresa agropecuaria constituida con este propósito con un Plan de Negocios congruente con los propósitos del solicitante.
- El Plan de Negocios anexo a la solicitud deberá justificar la importancia regional, estatal o nacional del proyecto, su condición (en su caso) de proyecto innovador y demostrar su viabilidad técnica, financiera y ambiental.
- Los proyectos solicitantes de apoyo en esta Línea de Acción serán objeto de un análisis específico para determinar la justificación del apoyo.
- Al menos el 51% de la producción generada por la instalación apoyada dentro de esta Línea de Acción deberá ser de bioenergéticos por lo menos los primeros 5 años de operación.

Para el caso de las tres Líneas de Acción anteriores, los criterios adicionales de elegibilidad de los proyectos presentados serán los siguientes:

Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

- a) Proyectos que no se contrapongan con las políticas de la **SAGARPA**, en materia de uso prioritario de los productos agrícolas en la alimentación.
- b) Proyectos que consideren la producción de materia prima para la obtención de biocombustibles en superficies que no se sustituyan productos agrícolas prioritarios para la alimentación humana.
- c) Proyectos que garanticen en su diseño, el aprovechamiento eficiente de la materia prima para la producción de biocombustibles, en materia de infraestructura y equipamiento.
- d) Proyectos de infraestructura y equipamiento para la producción de bioenergéticos, que se encuentren ubicados en las zonas de producción de materia prima.
- e) Proyectos de infraestructura y equipamiento para la producción de bioenergéticos en los que se garantice el abasto sistemático de materia prima y que tengan seguridad en la comercialización de su producto.

2.4 Proyecto de uso de energía renovable en actividades productivas del sector agropecuario.

Se han establecido criterios de elegibilidad de las diferentes tecnologías de uso de energías renovables o alternativas, relacionados con la potencialidad de sus usos y aplicaciones en los procesos productivos de las unidades productivas y/o agronegocios.

La selección de las tecnologías se realizará conforme a lo siguiente:

- Se considerarán aquellas tecnologías, que derivadas de la experiencia de su adopción y de la demanda de los productores y de los agro negocios, ha mostrado su mayor potencialidad de aplicación.
- Las tecnologías a considerar, sin que esto sea limitativo, serán: sistemas térmicos solares, sistemas de biodigestión (biodigestor y motogenerador), sistemas fotovoltaicos autónomos, sistemas fotovoltaicos conectados a la red, aprovechamiento de la biomasa para la generación de energía y obras accesorias para la interconexión a la red eléctrica nacional.

Específicamente para los proyectos de **sistemas de biodigestión** los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- a) Granjas porcinas mayores a 300 vientres (equivalentes a 3,000 animales) o establos mayores de 500 cabezas, en ambos casos, con sistemas de producción en confinamiento.
- b) Para el caso de unidades productivas menores a lo señalado en el inciso anterior, se podrán desarrollar proyectos demostrativos o piloto a pequeña y mediana escala que permitan difundir la tecnología.

Para tal fin, se seguirá el siguiente criterio de estratificación de unidades productivas:

Estratificación de Unidades Productivas en Función a la Población Animal		
Clasificación	Granjas Porcinas	Establos Lecheros
Pequeña Escala	De 200 a 500	De 50 a 250
Mediana Escala	De 501 a 3000	De 251 a 500

Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Cuando se trate de este tipo de proyectos, se dará prioridad a los que estén ubicados en municipios con alta concentración de población porcina y/o de ganado lechero, cuya disposición de desechos represente problemas ambientales y una alternativa para la generación de biogás. Los proyectos deberán ser técnicamente viables y ser una opción económicamente **ventajosa** para el tratamiento de los desechos. En su carácter de demostrativos, no deberán de darse apoyos a más de tres proyectos por municipio.

- c) La unidad de producción, cuenta con los sistemas adecuados de recolección de excretas para ser dispuestas en un biodigestor.

Específicamente para los proyectos de **sistemas fotovoltaicos**, los criterios de elegibilidad considerarán lo siguiente:

Sistemas fotovoltaicos autónomos

- a) Se dará atención a todos aquellos proyectos que incorporen sistemas fotovoltaicos para bombeo de agua y refrigeración.
- b) Los sistemas y equipos se establecerán preferentemente en áreas donde la distancia del sistema a la red eléctrica sea de cuando menos un kilómetro.
- c) Para el caso de proyectos de bombeo de agua, las unidades productivas seleccionadas deberán contar con fuente de abastecimiento permanente de agua.

Sistemas fotovoltaicos interconectados

Se considerarán elegibles, aquellos agro negocios, que, por su consumo de energía eléctrica dentro de sus procesos productivos, cuenten con el potencial de incorporar sistemas fotovoltaicos para interconexión con la red eléctrica convencional.

En el caso de que se considere la inclusión de otras tecnologías de fuentes de energía renovable o alternativa, los criterios de análisis, considerarán los puntos generales indicados.

2.5 Eficiencia Energética en el Sector Agroalimentario.

Serán elegibles para el otorgamiento de los apoyos aquellas solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

- En el caso de las solicitudes para la sustitución de equipo de bombeo, los solicitantes deberán contar con el título de concesión de agua vigente emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o, en su caso copia del oficio emitido por la CONAGUA, en la que se señale que la concesión ha sido otorgada, y la emisión del título está en proceso de trámite, además deberán contar con medidor de luz, y preferentemente con medidor de consumo de agua.
- Los equipos que se instalen deberán ser nuevos y certificados de alta eficiencia en el consumo de energía eléctrica.
- Las empresas proveedoras de los equipos deberán estar certificadas o en proceso de certificación como proveedor verificado de los equipos a instalar.
- El productor aceptará entregar el equipo que sea sustituido para su destrucción, de conformidad al procedimiento establecido.
- En el caso de las solicitudes para la modernización de los sistemas de bombeo para riego agrícola que estén en uso, éstos deberán tener más de 15 años de antigüedad o tener una eficiencia electromecánica menor al 40%, de acuerdo con la NOM-006-ENR-1995.

•

Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

- En el caso de las solicitudes para la modernización de los sistemas de bombeo para riego agrícola, se deberá estar al corriente del pago por el suministro de agua con la CONAGUA.
- Estar al corriente del pago por el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

En el caso de las solicitudes para modernización de sistemas de bombeo para el riego agrícola, se dará preferencia a la población objetivo que cuente con sistema de riego tecnificado.

Exclusiones: No se otorgarán apoyos a los siguientes casos:

- a) La compra de equipo y maquinaria usada.
- b) El pago de pasivos.
- c) Mantenimiento y/o rehabilitación electromecánica del equipo de bombeo.

2.6 Aprovechamiento de la biomasa para la generación de energía y/o otros proyectos de energía renovables

Específicamente para otros proyectos de energías renovables, el apoyo estará en función de las características de la tecnología, dimensión, impactos, así como la operación del proyecto y/o normas aplicables al mismo. En cuyo caso, se requerirá que la FND en su carácter de Unidad Ejecutora cuente con la justificación de viabilidad técnica y económica, así como los beneficios e impactos de dicho proyecto.

En el caso de que se considere la inclusión de otras tecnologías de fuentes de energía renovable o alternativas, los criterios de análisis, considerarán los puntos generales indicados en los presentes Lineamientos Específicos.

2.7 Producción de biofertilizantes y/o abonos orgánicos.

- a) El proyecto deberá ser presentado por un solicitante, ya sea persona física o moral, con una superficie de la que acredite la legal posesión, para las instalaciones de producción del biofertilizante y/o abono orgánico que asegure la obtención de una producción técnicamente viable y económicamente rentable, así como, que por su ubicación y superficie permitan contar con áreas de amortiguamiento y tratamiento para la mitigación de los impactos y riesgos ambientales y sanitarios.
- b) El Plan de Negocios anexo a la solicitud deberá analizar la disponibilidad de insumos materia prima, los costos de producción y las condiciones del mercado de los biofertilizantes y/o abonos orgánicos.
- c) El Plan de Negocios deberá contemplar y presupuestar todo el proceso de producción de los biofertilizantes y/o abonos orgánicos, desde la recepción de la materia prima hasta el producto final, almacenamiento y distribución de la producción, dosis recomendada, así como la superficie que se beneficiará con la aplicación de los biofertilizantes y/o abonos orgánicos.
- d) Evaluar los beneficios ofrecidos por el proyecto como la estimación de ahorro energético con el uso de los biofertilizantes y/o abonos orgánicos, la estimación de toneladas equivalentes de CO₂ que se podrían dejar de emitir a la atmósfera, la sustitución de fertilizantes químicos, beneficios de sanidad para los cultivos, etc. Para la producción de Biofertilizantes, el solicitante deberá tramitar y obtener el registro de la COFEPRIS.

Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

3. Descripción del apoyo

Se otorgarán apoyos para la adquisición de activos productivos; para la realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para la producción primaria y para la inducción de nuevos patrones productivos, se considerarán apoyos directos para el desarrollo de proyectos que atiendan alguna de las líneas de acción planteadas en este Anexo. Asimismo, la FND otorgará créditos para complementar la aportación del solicitante.

Se podrán otorgar apoyos a inversiones fijas, cuyo inicio no rebase un año de antelación con relación a la fecha de la autorización de los apoyos por parte de la FND, cuando se trate de conceptos de inversión incluidos en los tipos de apoyo particulares para cada Línea de Acción del Proyecto.

En el caso de solicitantes que sean personas morales constituidas parcialmente por socios productores agropecuarios o pesqueros, los apoyos, que en su caso se otorguen, se deberán convertir en aportaciones de los productores al capital social fijo de la empresa, cubriendo con ello su participación accionaria como socios de pleno derecho de la empresa.

4. Aplicación del Apoyo

Los porcentajes y montos máximos de apoyo serán de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Línea de Acción: Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos.**

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
Reconversión Productiva: Apoyo parcial a proyectos para la multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo, para la producción de insumos para bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000 por beneficiario final y hasta un máximo de \$3 millones por proyecto.

- b. **Línea de Acción: Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.**

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
Reconversión Productiva: Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000 por beneficiario final y hasta un máximo de \$5 millones por proyecto.

- c. **Línea de Acción: Apoyo a proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.**

Anexo

Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
Agregación de valor a la producción primaria* . Apoyo para la adquisición, montaje y puesta en marcha de maquinaria y equipo, e infraestructura para la transformación de la producción primaria en bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar los \$750,000.00 por beneficiario final y hasta un máximo de \$5 millones por proyecto.

Los apoyos considerados dentro de las tres Líneas de Acción anteriores, solo podrán ser otorgados por una sola ocasión al mismo beneficiario final.

d. Línea de Acción: Proyecto de uso de energía renovable en actividades productivas del sector agropecuario.

Para el caso de proyectos que promuevan el uso de energías renovables o alternativas en actividades productivas del sector agropecuario, y en caso de contar con excedentes de energía, deseen incorporarlos a la red de distribución del servicio público de energía eléctrica, se apoyará conforme a lo siguiente:

Tipo de Energía	Tecnología	Monto máximo de apoyo
Energía solar	Sistemas Térmico Solares (Calentamiento de agua)	Hasta 50% del costo del sistema, sin rebasar los \$500,000
	Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (Bombeo de agua, refrigeración, cercos eléctricos)	Hasta 50% del costo del sistema, sin rebasar los \$100,000
	Sistemas Fotovoltaicos Interconectados	Hasta 50% del costo del sistema, sin rebasar \$1,000,000
Energía de la Biomasa	Sistemas de Biodigestión (biogás)	Hasta 50% del costo del sistema, sin rebasar \$1,000,000
	Sistemas de biodigestión pilotos a pequeña y mediana escala.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$500,000.

Anexo
Fondo para la Transición Energética
y el Aprovechamiento Sustentable
de la Energía.

	Motogeneradores	Hasta 50% del costo, sin rebasar los \$ 500,000
	Aprovechamiento de la biomasa para la generación de energía	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar los \$750,000.00 por beneficiario final y hasta un máximo de \$15,000,000 por proyecto
	Obras accesorias para la interconexión a la red eléctrica nacional	Hasta 50% del costo de las obras, sin rebasar los \$500,000

Para el caso de solicitudes de apoyo que rebasen los montos máximos de apoyo especificados anteriormente, y que sean considerados de impacto nacional, regional, o estatal, se someterán a consideración del Comité de Capacitación de Financiera Nacional para su autorización. En estos casos, se deberá informar particularmente al COMITÉ del FONDO a través de la SAGARPA.

e. Línea de Acción: Eficiencia Energética en el Sector Agroalimentario.

Para los proyectos correspondientes a esta Línea de Acción, los apoyos se otorgarán para la modernización de los siguientes equipos:

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
Sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola incluyendo sus partes electromecánicas necesarias como cabezal de descarga, columna exterior, columna interior, cuerpo de tazones, separador de arena y filtro de grava, entre otros.	Hasta 50% del valor del equipo, sin rebasar los \$300,000
Equipamiento accesorio para eficiencia energética como transformadores, interruptor, arrancador, cableado, motor eléctrico, entre otros.	Hasta 40% del valor del equipo, sin rebasar los \$30,000
Modernización del sistema de enfriamiento a través de sistemas de enfriamiento tipo "chiller".	Hasta 30% del valor del equipo, sin rebasar los \$750,000
Modernización de cámaras de enfriamiento para productos agropecuarios y pesqueros.	Hasta 30% del valor del equipo, sin rebasar los \$500,000

f. Línea de Acción: Aprovechamiento de la Biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías renovables

Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
Aprovechamiento de la Biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías renovables	Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$15,000,000.00 por proyecto.

g. Línea de Acción: Producción de biofertilizantes y/o abonos orgánicos.

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
Proyectos de producción de biofertilizantes y/o abonos orgánicos.	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, sin rebasar los \$750,000 por beneficiario final y hasta un máximo de \$ 3 millones por proyecto.

Para el caso de solicitudes de apoyo ingresadas en la Agencia Corporativa, se someterán a consideración del Comité de Capacitación de FND para su autorización.

En todos los conceptos de apoyo anteriores el monto máximo de apoyo podrá ser de hasta el 75% de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por CONAPO.

5. Asignación de suficiencia presupuestal

La asignación de suficiencia presupuestal y pago de las solicitudes de los componentes en los que FND participa como Instancia Ejecutora se determina en función del criterio "primero en tiempo, primero en derecho"; considerándose como primero en tiempo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos aplicables y cuenten con crédito autorizado

6. Convenio de concertación

En todos los casos deberá suscribirse un convenio de concertación con la FND cuando se confirme que los proyectos autorizados cuentan con suficiencia presupuestal.

7. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:



Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.



Destino	Producto
Activos fijos y/o bienes de capital.	Crédito Refaccionario
	Crédito Simple
Capital de trabajo.	Crédito Simple
	Crédito Habilitación o Avío
Liquidez y/o capital de trabajo	Crédito en Cuenta Corriente

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

8. Comisiones

Las operaciones al amparo de este anexo Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FONDO), quedarán exentos del cobro de comisiones.

Anexo Recuperación de Suelos con Degradación Agroquímica principalmente pérdida de Fertilidad.

Para la operación del incentivo **Recuperación de Suelos con Degradación Agroquímica, principalmente Pérdida de Fertilidad**, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ha designado a la FND como Instancia Ejecutora para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se otorgue el Incentivo para mejorar las condiciones productivas del suelo a partir del uso de técnicas y métodos de bajo impacto ambiental.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias y aquellas que realicen procesos de transformación.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto de Crédito
Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción con paquetes tecnológicos	Crédito de Habilitación o Avío
Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores del suelo y abonos verdes	Crédito Refaccionario
Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes.	Crédito Simple
Drenaje en terrenos agrícolas	Crédito en Cuenta Corriente

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Incentivo Recuperación de Suelos con Degradación Agroquímica, Principalmente Pérdida de Fertilidad.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) pone a disposición de las Personas Físicas y Morales el **Anexo Energías Renovables**, la cual ha sido designada como **Instancia Ejecutora** por la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**, para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se otorgue el Incentivo para fomentar la utilización de energías renovables que contribuyan a mitigar el impacto al medio ambiente, promover la sustentabilidad e incrementar la rentabilidad.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

Unidades Económicas Rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, preferentemente en zonas con potencial energético conforme al Inventario Nacional de Energías Renovables, elaborado por la Secretaría de Energía.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito para Primer Piso y Líneas de Crédito para Segundo Piso:

Destino	Producto de Crédito
Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos.	Crédito Refaccionario Crédito Simple
Sistemas térmicos solares	
Sistemas fotovoltaicos interconectados	
Sistemas fotovoltaicos autónomos	
Otros proyectos de energías renovables (fotovoltaico, biomasa, gasificación, eólica, geotérmica y/o minihidráulica).	

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Energías Renovables.

Anexo Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) pone a disposición de las Personas Físicas y Morales el **Anexo Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas**, la cual ha sido designada como Instancia Ejecutora por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se otorgue el Incentivo para la adquisición de material **vegetativo**, equipamiento e infraestructura para el buen manejo, la conservación y transformación de productos agrícolas.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

Personas Físicas o Morales legalmente constituidas que pretendan adquirir Equipamiento y/o Infraestructura para sus Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto de Crédito
Adquisición de Material Vegetativo, Infraestructura, Equipamiento y maquinaria	Crédito Refaccionario Crédito Simple
Macro túnel	
Malla sombra	
Malla antigranizo	
Invernaderos	

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) celebraron un Convenio Marco de Colaboración, el día 25 de julio de 2016, con la finalidad de vincular y poner en marcha programas, estrategias y acciones de inclusión financiera e integración económica para incrementar la capacidad generadora de ingresos de la población en situación de pobreza del sector rural.

Lo anterior, debido a la necesidad de generar una estrategia de inclusión financiera adecuada a los beneficiarios de los programas de SEDESOL; ya que por las características que presenta esta población, el acceso al crédito es limitado y por tanto la ampliación o consolidación de sus proyectos productivos se ve limitada.

En este marco, SEDESOL, transfirió recursos al patrimonio de la FND por 20 millones de pesos (mdp) para la operación de un Fondo de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas.

Para la operación de dicho fondo, la FND pone a disposición de las personas físicas y morales, que cumplan con las características de la población objetivo de la SEDESOL, el **Anexo Fondo Mutual de Garantías Líquidas SEDESOL**, para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se otorgue el Fondo de Garantías.

Población Objetivo

Personas Físicas, Grupos Mancomunados o Personas Morales beneficiadas por SEDESOL o que le soliciten apoyo por primera vez a esa dependencia, para la consolidación de sus proyectos productivos.

Condiciones específicas

1. Características del Incentivo

Es un Fondo de garantía de respaldo destinado a promover y, en su caso, facilitar el acceso al financiamiento formal a la población objetivo de la SEDESOL siempre y cuando coincida con la población objetivo de la FND, mediante el otorgamiento de garantías líquidas mutuales de primeras pérdidas constituidas en un Fondo, las cuales respaldarán los créditos otorgados por la FND a dicha población

2. Criterios de Elegibilidad

SEDESOL remitirá a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFPOER) la relación de proyectos previamente validados que cumplan con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Programa de Fomento a la Economía Social de la Dirección General de opciones productivas de SEDESOL y con base en la Mecánica Operativa del Fondo Mutual de Garantías Líquidas SEDESOL acordada entre esa institución y FND.

3. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes productos de crédito únicamente para primer piso para la adquisición de activos fijos y para capital de trabajo.

- Crédito de Avío
- Crédito Refaccionario.
- Crédito Simple.
- Crédito en Cuenta Corriente.

En caso de que los productores no puedan ser atendidos de manera individual podrán atenderse a través de organizaciones de productores (grupos con obligación mancomunada) o personas morales.

4. Plazo

El plazo del financiamiento no podrá ser mayor de 5 años y se determinará de acuerdo a las características específicas de la actividad y/o cultivo, del proyecto a financiar y a las condiciones del producto financiero correspondiente.

5. Monto de Financiamiento

El monto de financiamiento se determinará de acuerdo a las necesidades y flujos de efectivo de la actividad del proyecto, cuidando en todo momento la viabilidad económica del mismo y atendiendo a lo establecido en el MNPC, en los Productos de Crédito y en los Programas de Financiamiento, publicados en la Normateca Institucional, sin rebasar un monto máximo de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 mn) por proyecto.

Cuando el proyecto sea al amparo del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores se alineará a las condiciones establecidas en dicho Programa.

6. Comisiones

Todas las operaciones al amparo del Fondo Mutual de Garantías Liquidadas SEDESOL estarán exentas del cobro de comisiones.

7. Garantías

Personas Físicas, Personas Morales y Grupos Mancomunados

Producto	Pequeño Productor ¹²	No Pequeño Productor
Avío	Garantía Natural + Fondo Mutual Primeras Pérdidas	
Refaccionario	Garantía Natural + Fondo Mutual Primeras Pérdidas	
Simple y Cuenta Corriente	Prenda sin transmisión de posesión sobre los bienes a adquirir + Fondo Mutual Primeras Pérdidas o; Garantías Reales 1.25 a 1 + Fondo Mutual Primeras Pérdidas	

Fondo Mutual Primeras Pérdidas. Es una garantía que se otorga para respaldar proyectos productivos que promuevan la reinversión de los ingresos generados por el proyecto, dirigidos preferentemente a personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar.

La operación, características y condiciones del Fondo de Garantías se establecerán en la Mecánica Operativa Fondos de Primeras Perdidas de la FND y de acuerdo a la circular que emitirá la DEAFPOER misma que se publicará en la Normateca Institucional.

El porcentaje de constitución de garantías del fondo se realizará conforme a lo establecido por la UAIR.

Los recursos existentes en el Fondo podrán ampliarse o complementarse con asignaciones adicionales.

Cumplimiento Normativo

Todo lo no previsto en el presente Anexo, deberá apegarse a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en los Productos de Crédito, en los Programas de Financiamiento, en los Programas de Apoyo aplicables a este Anexo, Normatividad aplicable al FONAGA y/o en su caso a las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL.

¹² Es una condición específica de excepción al Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y la **Secretaría** de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conjuntan acciones para llevar a cabo una estrategia que facilite el acceso al crédito directo e indirecto a los beneficiarios que conforman el padrón del Componente PROAGRO Productivo.

El objetivo de este Anexo es vincular el incentivo PROAGRO con crédito de FND, facilitando el **acceso** a financiamiento a productores agrícolas beneficiarios del citado componente, potencializando los **incentivos** para generar mayor inversión, fortalecer sus actividades productivas y contribuir al incremento de la productividad agrícola.

Población Objetivo

La población objetivo del presente Anexo son productores beneficiarios del incentivo PROAGRO Productivo que requieran crédito de FND.

Condiciones específicas

1. Características del Incentivo PROAGRO

La SAGARPA a través del Componente PROAGRO Productivo, otorga a los productores un incentivo para invertir en actividades productivas. Las características y los montos del incentivo están establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2. Aplicación del Incentivo para Financiamiento

El incentivo deberá constituirse como Garantía Líquida (GL) en CODES, o en fideicomisos individuales por productor, administrados por cualquier institución o entidad, para la gestión de créditos con FND o las Empresas de Intermediación Financiera (EIF) acreditadas por la misma; en los predios y actividades ligados al incentivo.

El proceso para la constitución de los CODES y del fideicomiso en FND, así como para la liberación de la GL, se realizará conforme a lo establecido en la Mecánica operativa de PROAGRO Productivo, la cual se puede consultar en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProqFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>.

Una vez cumplidas todas las obligaciones crediticias por parte del productor, el incentivo se podrá devolver a éste o podrá ser utilizado como garantía para futuros financiamientos. Los recursos del incentivo, destinados a constituir garantía líquida en CODES o fideicomiso serán devueltos al productor, en los siguientes casos:

- La solicitud de crédito haya sido rechazada.
- El crédito no haya sido dispuesto.
- El solicitante de crédito no haya firmado el Contrato de Fideicomiso.
- Cuando el productor ya no cuente con obligaciones derivadas del crédito respaldado con la garantía líquida.

3. Programas de Financiamiento

Los solicitantes de crédito al amparo del presente Anexo serán atendidos a través del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores y el Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Forestal y Pesquera.

4. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa podrán contratarse mediante los productos de crédito para Primer Piso y Líneas de Segundo Piso vigentes en la FND

5. Monto

El monto de crédito será de hasta 700,000 UDI's.

6. Tasas de Interés

Los créditos autorizados al amparo del presente Anexo, les serán aplicables las tasas establecidas en la Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés.

7. Comisiones

Las operaciones crediticias al amparo del presente Anexo quedan exentas del cobro de comisiones.

8. Garantías

El incentivo PROAGRO se constituirá como garantía líquida a través de CODES, o en fideicomisos administrados por cualquier institución o entidad, para la gestión de créditos con FND o sus EIF.

Primer Piso

Créditos menores a 45,000 UDI's

- **Créditos de Habilitación o Avío y Refaccionarios.** Garantía natural más garantía PROAGRO.
- **Créditos Simples y Créditos en Cuenta Corriente.** Se solicitarán garantías reales (hipotecarias, líquidas) que cumplan con una relación garantía – crédito por lo menos de 1.25 a 1.

El incentivo de PROAGRO contabilizará para cumplir con la relación garantía-crédito del **financiamiento**.

Cuando el financiamiento cumpla con las condiciones del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores el solicitante podrá otorgar el incentivo como garantía.

Créditos mayores a 45,000 UDI's y hasta 700,000 UDI's

- **Créditos de Habilitación o Avío y Refaccionarios.** Garantía natural más garantía PROAGRO
- **Créditos Simples y Créditos en Cuenta Corriente.** Se solicitarán garantías reales (hipotecarias, líquidas) que cumplan con una relación garantía – crédito por lo menos de 1.25 a 1 más garantía PROAGRO.

El incentivo de PROAGRO no contabilizará para cumplir con la relación garantía-crédito del financiamiento¹³.

Este esquema de garantías aplicará para todos los créditos solicitados al amparo de PROAGRO Productivo, aun cuando los productores tengan créditos adicionales contratados previamente con la FND.

En los dos casos, para efectos de valuación de garantías no se utilizará la Herramienta Valor Cobertura de Garantías, las garantías reales se considerarán a valor directo o valor avalúo¹⁴.

Segundo Piso

Las EIF que soliciten financiamiento al amparo del presente Anexo, deberán otorgar las mismas condiciones establecidas para créditos directos. Adicionalmente, los beneficiarios del PROAGRO productivo, contratarán de manera individual CODES, o fideicomisos administrados por cualquier institución.

El incentivo otorgado constituirá Garantía Líquida respecto de los créditos que obtengan de la EIF, mismas que en caso de ejecución serán aplicadas como pago a los créditos que éstas hayan contratado con FND.

9. Documentación para contratar CODES

La documentación para contratar CODES será la establecida en la Mecánica Operativa de PROAGRO Productivo, la cual se puede consultar en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>.

10. Documentación para contratar fideicomiso FND

La documentación para contratar el fideicomiso con FND será la establecida en el Manual de Normas y Procedimientos para la Prestación del Servicio de Fideicomisos, Mandatos y Comisiones, mismo que está publicado en la Normateca en la siguiente ruta:

¹³ Excepción al uso de la Herramienta Valor Cobertura de Garantías

¹⁴ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/SusFid/Documents/Manual%20de%20Normas%20y%20Procedimientos%20Prestación%20del%20Servicio%20Fiduciario.pdf>

11. Documentación para solicitar crédito

Créditos menores a 45,000 UDI's

Los requisitos y formatos establecidos para el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, se encuentran disponibles en la Normateca en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/PeqPro/Paginas/default.aspx>

Créditos mayores a 45,000 UDI's y hasta 700,000 UDI's

En el caso del Programa de Financiamiento para Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera se deberá apegar a lo establecido en el MNPC, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/PreAut/Paginas/default.aspx>

12. Registro en SIAT

SIAT. Confirmación de tasa:

Programa: Mezcla de recursos

Detalle de Programa: PROAGRO Productivo

Programas de financiamiento tasas, de acuerdo al monto pueden ser:

Primer Piso:

- Pequeño Productor
- Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquero

Segundo Piso:

- Pequeño Productor
- Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquero

Anexo Capitalización Productiva Pecuaria. (PROFIGAN 2017)

Para la operación de los incentivos del Componente **Capitalización Productiva Pecuaria** (PROFIGAN 2017) del Programa de Fomento Ganadero; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ha designado a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) como Instancia Ejecutora para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se otorgue el Incentivo a las unidades económicas pecuarias para la adquisición de activos productivos, repoblamiento, infraestructura, maquinaria y equipo, que contribuya al incremento de su productividad.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017, publicado en la Normateca y en las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero vigentes para el ejercicio 2017.

Población Objetivo

Personas físicas o personas morales legalmente constituidas, dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto de Crédito
Repoblamiento y rescate (solo en la modalidad de repoblamiento)	Crédito Refaccionario
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	Crédito Refaccionario
Infraestructura y Equipo en las Unidades de Producción Pecuaria	Crédito Simple

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo **Capitalización Productiva Pecuaria**.

Anexo Capitalización Productiva Pecuaria. (PROFIGAN 2017)

2. Fondo de Garantías Líquidas Mutuales de Primeras Pérdidas

Los financiamientos al amparo PROFIGAN, incluyendo Pequeños Productores, serán respaldados con un fondo de garantías líquidas mutuales de primeras pérdidas constituido con recursos provenientes de la SAGARPA, de la propia FND o de cualquier otra fuente, de acuerdo con lo establecido por la UAIR.

La administración de estas garantías se realizará en una subcuenta denominada PROFIGAN 2017.

En caso de incumplimiento del crédito, las garantías de PROFIGAN 2017 se aplicarán como primeras pérdidas, conforme a lo establecido en la Mecánica Operativa de Fondos de Garantías de Primeras Pérdidas.

Los créditos que se reserven en la subcuenta PROFIGAN 2017, adicionalmente contarán con la garantía de segundas pérdidas del Fondo Mutua, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Mutua.

Los créditos al amparo del presente anexo no serán elegibles para las garantías líquidas del Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA).

3. Garantías

Los productores beneficiarios del incentivo de Repoblamiento deberán otorgar en garantía, la garantía natural del proyecto más una garantía adicional del 50% del número de cabezas a adquirir en el proyecto total.

Las garantías adicionales deberán tener las siguientes características:

- El ganado bovino (vientres) deberá tener máximo 48 meses de edad.
- Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional 2016 - 2017.
- Estar identificado en el SINIIGA
- Estar identificados con el fierro del acreditado, debidamente registrado.
- Constancia de condición zoonosanitaria vigente, bajo las normas aplicables por SENASICA.
- Seguro pecuario con endoso a la FND durante la vigencia del crédito.
- En el caso de hembras nacidas en el propio hato, la propiedad se acreditará mediante la exhibición de:
 - ✓ Facturas emitidas por alguna Organización Ganadera Local o Nacional, o
 - ✓ Tarjeta de identidad del SINIIGA,
 - ✓ Cualquier otra forma prevista por la ley,
 - ✓ Certificado de Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas y paternidad ADN en su caso.

La garantía adicional se constituirá como prenda sin transmisión de posesión, para la constitución de la prenda en el contrato de crédito refaccionario se fijará la descripción de los bienes que se afecten en garantía, relacionando además el número de factura o el documento que conforme a la ley acredite la propiedad y donde se describa el ganado e identificación del mismo.

El contrato de crédito deberá ser inscrito en el Registro Único de Garantías (RUG).

En caso de que las garantías adicionales ofrecidas por el acreditado sean de valores menores al ganado adquirido, por ser ganado sin registro, se tomarán los valores de referencia para el ganado sin registro de dicha especie, para valorar dichas garantías adicionales; aplicando en todos los casos, la herramienta *Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías*.

Cuando se trate de proyectos para pequeños productores, se deberán apegar a las condiciones establecidas en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

Para el caso de créditos con el incentivo para Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación de productos pecuarios, Infraestructura y con el incentivo Infraestructura y equipo en las unidades de producción pecuaria, las garantías se establecerán de acuerdo con el producto y el análisis de crédito del proyecto.

4. Seguros

Las Operaciones deberán contar con un seguro de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Para el caso de los proyectos con el incentivo de Repoblamiento, las garantías adicionales deberán contar con seguro pecuario durante la vigencia del crédito¹⁵

5. Autorización de Crédito

La autorización de las solicitudes de crédito para Repoblamiento, por un monto hasta por 700,000 UDIS y con resultado de SCORE "Requiere Paquete" o "Subcomité", quedará en facultades mancomunadas de la Agencia; siempre y cuando, cuenten con un Paquete Tecnológico y que las garantías cumplan con lo establecido en el presente Anexo.¹⁶

6. Comisiones

Las operaciones crediticias al amparo del presente Anexo quedan exentas del cobro de comisiones.

7. Supervisión de Crédito

La supervisión de los créditos deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

En cuanto a la visita previa a la autorización de crédito, deberá documentarse únicamente con la Cédula de supervisión del PROFIGAN 2017 establecida en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2017¹⁷.

¹⁵ Condición específica de excepción a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

¹⁶ Condición específica de excepción a lo establecido en el Programa de Financiamiento Pre Autorizado.

¹⁷ Condición específica de excepción a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

8. Otras Condiciones

Para las cotizaciones de precios, será suficiente contar con una sola cotización, independientemente del monto de crédito solicitado siempre y cuando se corrobore la existencia del proveedor y que los precios sean acordes a los del mercado para los conceptos de inversión¹⁸.

De acuerdo con las necesidades y flujos de efectivo del proyecto, se podrá otorgar financiamiento considerando precios de mercado mayores a los precios de referencia hasta en un 40% siempre y cuando este considerado en la Línea Paramétrica ("Paquete Tecnológico").

Cuando los solicitantes de crédito cuenten con incentivos autorizados por otra dependencia o entidad gubernamental, no serán elegibles para operar con las condiciones de este Anexo, podrán ser atendidos con las condiciones establecidas en el marco general del Programa de Financiamiento para **Proyectos con Mezcla de Recursos**.

Toda solicitud de Incentivo deberá estar vinculada a una solicitud de crédito ante la FND o alguno de sus EIF acreditados.

Para poder dispersar el crédito vinculado al incentivo, éste deberá encontrarse con estatus autorizado y con suficiencia presupuestal asignada, así como con garantía líquida mutua constituida.

¹⁸ Condición específica de excepción a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Los Mitigantes de Riesgo constituyen instrumentos que disminuyen el riesgo crediticio y permiten mejores condiciones para el otorgamiento de crédito.

Las solicitudes de Crédito al amparo del Programa de Financiamiento para **Proyectos** con Mezcla de Recursos, podrán contar con los siguientes Mitigantes de Riesgo, cuando proceda:

- **Integración Económica:** Existe integración económica cuando los productores primarios están asociados en una unidad de negocios para desempeñar alguna función de la cadena productiva además de la producción primaria, a fin de reducir costos de producción, o costos financieros, o bien mejorar canales o precios de comercialización de sus productos. Cuando los usos de ciertos elementos de la estructura de la cadena productiva brindan mayor seguridad a la recuperación del crédito, la integración económica puede considerarse como un elemento que incrementa la viabilidad del proyecto.
- **Agricultura, Ganadería o Pesca por Contrato:** Se constituye mediante la celebración de contratos a término entre productores y compradores, asimismo, incidirá de manera positiva en la regulación del mercado y en la generación de información para el descubrimiento del precio, contando así con condiciones propicias para los productores y compradores previas al término de su ciclo productivo. De igual manera permitirá al productor comercializar su producción en un ambiente de certidumbre y bajo condiciones de competitividad, mientras que el comprador tendrá la posibilidad de programar la compra del producto de acuerdo a sus requerimientos de consumo, nivel de inventarios, capacidad instalada y logística para la transportación del producto.
- **El productor deberá realizar contratos a término con compradores y cumplir con los siguientes requisitos:** Volumen, Precio o fórmula para determinar el mismo, Producto, Especificaciones de Calidad y Bonificaciones, Forma de pago, Lugar y Fecha de Entrega, Centros de Acopio (Bodega y AGD) y Sanciones en caso de incumplimiento.
- **Coberturas de Precios:** Las Personas Físicas y Morales podrán adquirir con financiamiento, con apoyos o con recursos propios; contratos de coberturas de precios de acuerdo al Programa de Financiamiento para la Compra de Coberturas de Precios. Los contratos deberán cubrir, como mínimo, el punto de equilibrio del proyecto productivo o paquete tecnológico correspondiente, mediante cualquiera de las siguientes opciones:
 - La cobertura de un porcentaje de la producción estimada a un precio "At The Money"¹⁸, mismo que permita alcanzar el punto de equilibrio del proyecto productivo.
 - Contratación de coberturas para el total de la producción estimada, a un precio de ejercicio suficiente para alcanzar el punto de equilibrio del proyecto productivo, pudiendo ser ATM u Out of the Money¹⁹.
- **Esquema de Retención:** Contrato o Mandato que formalizan el acreditado y el comprador de ciertos bienes, en el cual el acreditado instruye al comprador a retener un porcentaje de su pago, con el objeto de que el comprador pague a la FND, por cuenta y orden del acreditado, los montos de crédito contratados.

¹⁸ (ATM): se considera "at-the-money" si el valor intrínseco de la opción en ese momento es nulo, es decir, el precio de mercado coincide con el precio de ejercicio de la opción.

¹⁹ (OTM): Este tipo de precio para la posición tipo "put" considera la compra de precios abajo de lo que cotiza el mercado al momento, así como el proceso inverso para la posición tipo "call", comprar a precios arriba de mercado.

- Fideicomiso de Fuente Alternativa de Pago: El fideicomitente transmite a la Institución Fiduciaria cierta cantidad de dinero, a efecto de que sea destinada al pago de la obligación contraída y se constituya como fuente alternativa de pago para que en caso de incumplimiento se liquide la totalidad o el porcentaje del crédito que la instancia de autorización haya determinado.
- Mandato de Fuente Alternativa de Pago y de Garantía: El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga. Podrá constituirse garantía como fuente alternativa de pago con recursos líquidos mediante el otorgamiento de mandato entre el acreditado y la FND, actuando esta última como mandataria.
- Medio Alternativo de Pago: Fideicomiso o Mandato que se constituye como medio alternativo de pago con recursos líquidos con el objeto de cubrir una posible falta de liquidez y efectuar el pago a la amortización más próxima a vencer y evitar cartera vencida que pudiera afectar la recuperación del crédito.
- Pago a Proveedores: El productor podrá instruir a la FND a fin de que por cuenta y orden del mismo pague al proveedor o proveedores, en cuyo caso, proporcionará carta de instrucción en formato libre en la que indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito.
- Prenda sin transmisión de posesión: Constituye un derecho real sobre bienes muebles que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, conservando el deudor la posesión de tales bienes. La constitución de las garantías a través de un contrato de prenda sin transmisión de posesión constituye un mitigante de riesgo debido a que la FND, en caso de incumplimiento del cliente, podrá obtener la posesión de los bienes objeto de garantía estipulados expresamente en el contrato respectivo.
- Convenios de Colaboración entre FND y Distribuidores o Fabricantes de Maquinaria y Parque Vehicular: La FND formaliza con los Distribuidores de Vehículos de Carga y Transporte, así como Maquinaria convenios de colaboración a fin de ofrecer a los acreditados mejores condiciones de venta. La firma de convenios fortalece e incrementa la viabilidad del proyecto.
 - Pago a directo a los Distribuidores: La FND por cuenta y orden del acreditado pagará de manera directa al Distribuidor o Fabricante el importe del vehículo o maquinaria adquirido por el acreditado.
 - Descuentos sobre el precio de la maquinaria: Los Fabricantes y/o Distribuidoras podrán ofrecer descuentos sobre el precio de lista de la maquinaria. El productor negociará directamente con la distribuidora el precio del equipo; la distribuidora deberá aplicar a este precio el descuento respectivo; la distribuidora canalizará a los productores a la FND para la formalización del financiamiento. Una vez autorizado el financiamiento, la FND depositará los recursos al Fabricante y/o Distribuidor, obligándose el Fabricante o Distribuidor a entregar directamente a la FND la factura de los bienes adquiridos con el financiamiento debidamente cedida en garantía por el acreditado, dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración o ministración única. La firma de convenios de descuentos puede considerarse como un elemento que fortalece e incrementa la viabilidad del proyecto.
 - Servicio de Mantenimiento y Capacitación para el Uso de Maquinaria: Se establece la obligación de que el productor adquiera una póliza de mantenimiento por el plazo total del financiamiento; el costo de la misma podrá ser incluido en el valor de factura. La firma de este tipo de servicios puede considerarse como un elemento que fortalece e incrementa a viabilidad del proyecto.

- **Recompra:** En caso de que la FND se adjudique la Maquinaria debido al incumplimiento del productor, el Fabricante y/o las Distribuidoras se obligan a adquirir dicha maquinaria en el estado en que se encuentre, sobre la base del valor comercial que tenga al momento del pago, determinado con los valores de referencia usados por el distribuidor o agentes comerciales, aceptados por la FND. La recompra puede considerarse como Mitigante de Riesgo cuando en caso de incumplimiento las condiciones pactadas en el contrato disminuyan el adeudo.
- **Fondo de Contingencia:** Con la finalidad de reducir el riesgo de crédito, la Distribuidora o Fabricante deberá constituir un fondo de contingencia a favor de la FND a través de la celebración de CODES (Contrato de Comisión Mercantil y Depósito de Títulos en Custodia y Administración) de BANSEFI, por el 3% del valor del financiamiento nombrando a la FND como beneficiario preferente del mismo. En el caso de distribuidoras con las cuales se tenga convenio y no se tenga convenio con el Fabricante, el fondo se deberá constituir por el 5% del valor del financiamiento.